

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., trece (13) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: 110013103038-2022-00238-00

Revisadas las diligencias de notificación aportadas por el abogado ESTEBAN JOSE OBANDO MERA, se concluye que no pueden ser tenidas en cuenta, pues tal como se evidencia en el escrito remitido a la parte demandada se observa que se indicó el número de radicación del proceso en el Juzgado Primero Civil del Circuito de Pasto así como el correo electrónico de ese Juzgado, cuando se debió tener en cuenta que el proceso se remitió por competencia a este Juzgado y así indicarlo a la parte demandada.

De otro lado se advertirá al abogado de la parte demandante, que de conformidad con el artículo 3º del Decreto 806 de 2020 hoy artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, todos los memoriales que se remitan al proceso deben ser enviados desde el canal digital indicado para atender el proceso, lo cual no fue atendido por el abogado OBANDO MERA, pues la constancia de las notificaciones se envió desde el correo mcgomezrosero@gmail.com, ajeno al proceso.

Por tanto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: NO TENER EN CUENTA, las notificaciones remitidas a los demandados MUNICIPIO DE PASTO, TERESITA DE JESUS PORTILLA, EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE PASTO - EMPOPASTO S.A. E.S.P. y ASOCIACION JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARALLIDO RURAL DE BOTANILLA, por lo antes expuesto.

SEGUNDO: ADVERTIR al abogado ESTEBAN JOSE OBANDO MERA, que debe dar aplicación al artículo 3º de la Ley 2213 de 2022, remitiendo sus escritos desde los canales digitales previamente informados, so pena de no ser tenidos en cuenta.

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente

CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
(2)

MT

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **34** hoy **14** de **marzo de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **624800d17d52b993eecd8926bc3568b9a1ae3dbaef07499239dd57497c5583**

Documento generado en 13/03/2023 03:39:27 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>